

Joaquin Rieta Sister, Arquitecto del Colegio de la Zona de Valencia, requerido por el Consejo Municipal de Alacuas para informar sobre las condiciones de funcionamiento de una maquinaria destinada a la fabricacion de cucharas, en el edificio numero diez y ocho de la calle de los Benlliure; a causa de las protestas de los vecinos; lo hace en los siguientes terminos:

Que es practica habitual en todas las pequeñas poblaciones rurales, entre las que se encuentra Alacuas, el permitir la instalacion de pequeñas industrias en su cascasco.

Que no existe disposicion alguna municipal ni superior, que prohiba dicha instalacion.

Que no obstante, estima que se trata de una industria molesta para la vecindad.

Que por ello debe realizarse en la instalacion cuantas modificaciones sea posible para atenuar dicha molestia.

Que debe señalarse un horario de trabajo con la misma finalidad.

Que entre las modificaciones a introducir en la instalacion pueden citarse como mas importantes:

El completo aislamiento de las cimentaciones de los muros circundantes y las de las maquinas, bien mediante espacios huecos, bien mediante substancias aislantes como corcho, goma, fieltro, ect.

La construccion de mortajas de cualquiera de dichas substancias, para los empotramientos en los muros.

La colocacion de placas de ellas en las uniones de los coginetes con los soportes, en los asientos y en puntos similares.

La reduccion posible de la velocidad de rotacion de las diversas maquinas.

Y que interin sean realizadas las modificaciones posibles en la instalacion, la fabricacion debe continuar por ser

su produccion para el ramo de Guerra.

Todo lo cual tiene el honor de poner en conocimiento del Consejo Municipal de Alacuas a los efectos pertinentes.

Valencia a ocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.

destinada a la fabricacion de enchufes, en el edificio numero diez y ocho de la calle de los Benlirre; a causa de las protecciones de los vecinos; lo hace en los siguientes terminos:

Que es practica habitual en todas las pequenas poblaciones rurales, entre las que se encuentran Alacuas, el permitir la instalacion de pequenas industrias en su casco.

Que no existe disposicion alguna municipal ni superior, que prohiba dicha instalacion.

Que no obstante, existe que se trata de una industria molesta para la vecindad.

Que por ello debe realizarse en la instalacion cuantas modificaciones sea posible para etennar dicha molestia.

Que debe señalarse un horario de trabajo con la misma finalidad.

Que entre las modificaciones a introducir en la instalacion pueden citarse como mas importantes:

El completo aislamiento de las cimentaciones de los muros circundantes y las de las maquinas, bien mediante espesos huecos, bien mediante sustancias aislantes como corcho, lana, liastro, etc.


La construccion de mortajas de coque en los muros, para los empotramientos en los muros.

La colocacion de placas de ellas en las uniones de los coque con los soportes, en los asientos y en puntos similares.

La reduccion posible de la velocidad de rotacion de las diversas maquinas.

Y que interin sean realizadas las modificaciones posibles en la instalacion, la fabricacion debe continuar por ser

CONSEJO MUNICIPAL
ALACUAS.



Este Consejo Municipal en sesión celebrada en el día de ayer, acordó proceder a V. a revisar la instalación para la fabricación de cucharas de Marina Tárrega en la calle de los Benlliures N° 18, y comunique al Consejo si por haberse realizado las modificaciones indicadas en su informe puede serle concedida ya la correspondiente licencia para su funcionamiento.

Alacuas 17 de Julio de 1937.

El Presidente, acetal.



Bonifacio Zamora